



BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE POLICIA PORTUARIA MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL LABORAL SUJETO A CONVENIO COLECTIVO EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA

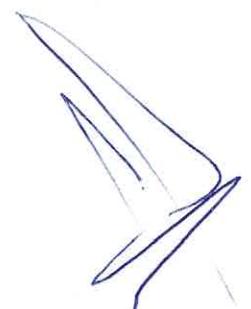
I. INTRODUCCIÓN

Al objeto de atender necesidades puntuales de personal que se produzcan periódicamente en la Autoridad Portuaria de Almería, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14º a) del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuaria, se procede a la convocatoria pública para la constitución de una bolsa de trabajo temporal por una vigencia de 24 meses, de la ocupación Policía Portuaria mediante concurso-oposición.

Mediante este proceso de selección se trata de identificar a la persona que mejor se adapta al puesto de trabajo, comparando sus conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de la Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

PUESTO DE TRABAJO / OCUPACIÓN
POLICIA PORTUARIA



II. OBJETO, ÁMBITO Y NORMATIVA REGULADORA

2.1. Objeto.- Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección para la constitución de una bolsa de trabajo en la ocupación de Policía Portuaria destinada a cubrir las necesidades de contratación temporales que se produzcan en la Autoridad Portuaria de Almería (en adelante APA) conforme a lo previsto en el Reglamento de funcionamiento de la Bolsa de Empleo de Policía Portuaria.

2.2. Ámbito territorial y funcional.- El proceso de selección se convoca y celebra en el ámbito territorial y funcional de la Autoridad Portuaria de Almería, que dispone de dos centros de trabajo, uno de ellos en el Puerto de Almería (C/ Muelle de Levante s/n de Almería) y el otro en el Puerto de Carboneras (Carretera Faro Mesa Roldán de Carboneras).



2.3.- Normativa reguladora.- El proceso de selección se regirá por lo dispuesto en estas Bases, y en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo previsto en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (BOE número 143 de 15 de junio de 2019) y la restante normativa de aplicación.

Este proceso respeta los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y con el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

III. DESCRIPCIÓN DE LA OCUPACIÓN

Se convoca concurso-oposición para la creación de una bolsa de empleo para la ocupación Policía Portuaria, que tendrá una vigencia de 24 meses desde la fecha de sus constitución, que se producirá en la fecha de publicación de las puntuaciones finales definitivas en el tablón de anuncios de la APA y en su página web (www.apalmeria.com).

Denominación del puesto:

Policía Portuaria

El personal de esta ocupación está sujeto a un sistema de trabajo a turnos rotatorios durante las 24 horas del día, incluidos domingos y festivos, según el cuadrante de servicio establecido.

Misión principal

Realizar el control y vigilancia de la zona de servicio de la Entidad y de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario conforme a la normativa vigente y en condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad.

Funciones principales:

- Controlar los accesos a la zona portuaria y sus instalaciones y velar, en las mismas, por la seguridad de los empleados, usuarios, pasajeros y mercancías, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.
- Realizar las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones.
- Controlar la seguridad vial y del transporte en la zona de servicio del Puerto.
- Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo-terrestres así como realizar los servicios auxiliares y manejo de la maquinaria o equipos que se asigne al servicio.
- Controlar el cumplimiento de los Reglamentos de la Entidad.
- Controlar y generar, en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.



- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

Perfil competencial de la ocupación:

El perfil competencial de la ocupación objeto de esta convocatoria, de acuerdo lo establecido en el Anexo VIII del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, es el siguiente:

AL	ASESORIA JURIDICA	
C	CALIDAD	
C&	COMERCIAL Y MARKETING	
CS	COMPRAS Y SUMINISTROS	
CRI	COMUNICACIÓN Y RELACIONES	
CM	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	
CA	CONTABILIDAD Y AUDITORIA	
DPT	DESARROLLO DE PROYECTOS	
DR	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS	
DTT	DIBUJO TECNICO Y TOPOGRAFIA	
GAP	GESTION DE ACTIVIDADES PESQUERAS	
GD	GESTION DE DOMINIO PUBLICO	
GM	GESTION DE MERCANCIAS	
GD	GESTION DOCUMENTAL	
GEF	GESTION ECONOMICO FINANCIERA Y	
I	IDIOMAS	
INE	INFRAESTRUCTURAS	
II	LOGISTICA E INTERMODALIDAD	
MA	MEDIO AMBIENTE	
N	NAUTICA PORTUARIA	
NP	NORMATIVA PORTUARIA	
OSP	OPERACIONES Y SERVICIOS	
PRI	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	
RI	RELACIONES LABORALES	
SPF	SECTOR Y ESTRATEGIA PORTUARIA	
SI	SEGURIDAD INDUSTRIAL	
SO	SEGURIDAD OPERATIVA	
SAN	SISTEMAS DE AYUDA A LA NAVEGACION	
TP	TRAFFICO DE PASAJEROS	
UJES	UJO Y EXPLOTACION DE SISTEMAS	
C	COMUNICAR	
G	GESTIONAR	
L	LIDERAR	
N	NEGOCIAR	
P	PLANIFICAR	
TE	TRABAJO EN EQUIPO	
PERFIL DE LA OCUPACIÓN		
1	0	0
0	0	0
0	0	0
0	0	0
0	0	0
0	0	0
0	0	0
0	0	0
0	0	0
1	1	1
1	0	0
0	0	0
2	0	0
0	0	0
1	0	0
0	0	0
1	0	0
2	1	0
1	0	0
0	1	2
2	2	2
1	1	1
1	1	1
1	1	1
0	1	0
1	0	1
0	0	1

La definición de las competencias técnicas en las variables de graduación del perfil competencial, se establecen en el Sistema de Gestión por Competencias establecido en el Anexo VIII del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, publicado en el «BOE» de 9 de julio de 2019.

Nivel retributivo asociado: Grupo 3 – Banda 2 – Nivel 5, establecido en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

IV. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Nacionalidad:
 - a) Tener nacionalidad española
 - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.



- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
2. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
 3. Estar en posesión del título ESO, Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior, Formación Profesional de Primer Grado (disposición adicional trigésimoprimer de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo), Graduado Escolar (disposición adicional trigésimoprimer de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo). Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
 4. Estar en posesión del permiso de conducción clase B.
 5. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.
 6. Los aspirantes que se presenten con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria, sin perjuicio de la calificación obtenida en el preceptivo reconocimiento médico a realizar por la empresa con los efectos contemplado en el apartado XII. 2) de las bases de la convocatoria.
 7. No haber sido separados del servicio o despedidos por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.
 8. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo, será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

V. SOLICITUDES

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud según el modelo recogido en el **Anexo I** de esta convocatoria y dirigirla al Presidente de la Autoridad Portuaria de Almería. Dicho modelo podrá descargarse de la página web de la Autoridad Portuaria de Almería, <https://apalmeria.com/inicio/administracion/empleo-publico>. Las solicitudes se presentarán en el Registro General Autoridad Portuaria de Almería (de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas), a través de la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Almería, o en los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, acompañada de las certificaciones y justificantes acreditativos recogidos en la convocatoria para el puesto solicitado.



En caso de que la solicitud sea presentada en un Registro distinto al Registro General de la Autoridad Portuaria de Almería, el interesado deberá remitir, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, una copia de la instancia de admisión con el sello de entrada en la unidad registral, a través del correo electrónico secretaria_tribunal@apalmeria.com. Sin cumplir este requisito no será admitida la solicitud en el caso de que se recibiera fuera del plazo establecido. Tampoco serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

El plazo de admisión de solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria.

2. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
4. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
5. Las Bases de la convocatoria se publicarán obligatoriamente en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria de Almería y en su página web <https://apalmeria.com/inicio/administracion/empleo-publico>.
6. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
8. En la solicitud, los candidatos con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados, sin perjuicio de la calificación obtenida en el preceptivo reconocimiento médico a realizar por la empresa con los efectos contemplado en el apartado XII.2) de las bases de la convocatoria.
9. A la solicitud del Anexo I deberán acompañarse los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, y de los méritos recogidos en estas bases, a presentar antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - a) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.
 - b) Fotocopia del Permiso de conducir clase B.
 - c) Fotocopia de la titulación académica requerida en punto IV. 3 de la convocatoria.
 - d) Currículum Vitae elaborado de manera que se acredite la idoneidad del aspirante en relación a la definición del puesto a cubrir



- e) Documentos acreditativos de los méritos alegados que deberán presentarse numerados y en el orden consignado en el Historial Académico, formativo y profesional (*anexo solicitud*):
 - Para acreditar la experiencia profesional deberá presentarse Informe de la Vida Laboral actualizadas y copia de los contratos de trabajo y/o certificaciones de la/s de la entidad/es o empresa/s donde se hayan prestado los servicios, en la/s que consten las funciones efectivamente desempeñadas por el candidato, categoría profesional y el tiempo trabajado.
 - Para acreditar el mérito de la formación deberá presentarse copia de los certificados o diplomas formativos. En el caso de los idiomas, se presentará copia de los certificados oficiales.
- f) Modelo de Autobarefacción de méritos, cumplimentado y firmado (disponible en la página web de la Autoridad Portuaria de Almería).
- g) Declaración jurada (**Anexo II**) que acredite los requisitos 5 y 7 del apartado IV.
- h) Cualquier otra documentación que guarde relación con la ocupación y que el/la candidato/a considere relevante para la adecuada valoración de su candidatura.

10. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud.

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día **4 de agosto de 2021**, a las **14:00 horas**.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará las listas de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, en el tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria de Almería <https://apalmeria.com/inicio/administracion/empleo-publico>.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.
4. Los candidatos excluidos, dispondrán de un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se dirigirán al Presidente del Tribunal y en el Registro General Autoridad Portuaria de Almería (de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas), a través de la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Almería, o en los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, y será publicada en el tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria de Almería <https://apalmeria.com/inicio/administracion/empleo-publico>.



El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los candidatos la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado, deberá publicar resolución excluyendo al candidato del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades.

VII. TRIBUNAL

1. El Tribunal designado por el Presidente de la Autoridad Portuaria de Almería está formado por los siguientes miembros:

- Dña. M^ª Ángeles Guarnido Rueda (Presidenta)
- D^ª. Carmen García Morales (Vocal/Secretaria)
- D. José Manuel Sánchez del Águila Rubio (Vocal)
- D. Francisco José Fernández Quesada (Vocal)
- D. Carlos Germán Serrano Alonso (Vocal)
- D. Jesús de la Iglesia Alonso (Vocal Suplente)

EL Tribunal podrá invitar o requerir la colaboración de personas externas, que a título de asesores, por su formación o conocimientos, puedan apoyar la valoración de las candidaturas presentadas. Dichos asesores podrán asistir con voz pero sin voto a las reuniones o actos que celebre el Tribunal.

2. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Presidente tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
3. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
4. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
5. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, comunicándolo al Presidente de la Autoridad Portuaria.
6. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias antes mencionadas.
7. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La recusación se planteará por escrito en el Registro General de la Autoridad Portuaria (C/Muelle de Levante s/n), o en los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará al Presidente del Tribunal si se da o no en él la causa alegada. Si se diera el caso, el Presidente del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, el Presidente del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la



posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

8. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

VIII.PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección constará de una Fase de Oposición y una Fase de Concurso de Méritos con las siguientes puntuaciones:

	Puntuación	
FASE DE OPOSICIÓN		55 puntos
• Prueba Física	APTO/NO APTO	
• Fase evaluación competencias técnicas	45 puntos	
• Fase evaluación competencias genéricas	10 puntos	
FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS		35 puntos
• Experiencia Laboral	12 puntos	
• Titulación Académica	6 puntos	
• Formación Complementaria	15 puntos	
• Titulación Oficial en Idiomas	2 puntos	
ENTREVISTA CURRICULAR Y PERSONAL		10 puntos

8.1. FASE DE OPOSICIÓN

8.1.1.-PRUEBA DE APTITUD FÍSICA

Esta prueba, cuya ejecución será pública, consistirá en la realización por los opositores de los ejercicios físicos que se describen en el Anexo IV. La calificación de cada ejercicio se realizará según lo establecido en dicho anexo.

Para la realización de la prueba, las personas aspirantes deberán presentarse provistas de atuendo deportivo adecuado para cada ejercicio, y entregar al Tribunal un certificado médico oficial, en el que haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas descritas en la convocatoria para Policía Portuaria en la Autoridad Portuaria de Almería, debiéndose firmar un documento por el que descarga de todo tipo de responsabilidad al Organismo convocante y al Tribunal de cualquier incidente o accidente que pudiera ocurrir durante o como consecuencia de la realización voluntaria de los ejercicios. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

La falta de superación de la marca mínima de algún ejercicio supondrá la eliminación automática del aspirante en el proceso selectivo. La calificación de esta prueba será de **APTO o NO APTO**. Los aspirantes no aptos quedarán eliminados del proceso.

8.1.2.- EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS TÉCNICAS



A) Prueba de Conocimiento de Competencias Técnicas

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de un test para evaluar los conocimientos sobre las competencias técnicas competenciales de la ocupación "Policía Portuaria", que versará sobre las materias y referentes legislativos contenidos el Anexo III de estas bases de la convocatoria.

El cuestionario tipo test estará compuesto por **50 preguntas**, cada una de las cuales tendrá varias posibles soluciones, de las que tan solo una será válida. Todas las respuestas contestadas correctamente sumarán **0,45 puntos**. Las respuestas incorrectas se penalizarán con un tercio del valor de una correcta. Las respuestas en blanco no supondrán ninguna puntuación en la valoración del ejercicio.

El resultado de la prueba será la suma de los puntos obtenidos. **La puntuación máxima** en esta prueba es de **22,5 puntos**, y será necesario para superarla que las personas aspirantes obtengan un mínimo de **11,25 puntos**.

El Tribunal determinará antes del inicio de la prueba el tiempo máximo para su realización

B) Prueba de Desempeño de Competencias Técnicas

Se procederá a evaluar a las personas candidatas mediante pruebas o supuestos prácticos con objeto de que el Tribunal pueda calificar el nivel de conocimiento y la manera de resolución del candidato/a en relación a las materias propias de la convocatoria relacionadas con la ocupación "Policía Portuaria"

El Tribunal determinará la descripción, tiempo de ejecución y criterios de puntuación de cada una de las pruebas o supuestos prácticos, antes de su inicio.

La calificación final de esta fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las pruebas.

La calificación final de esta fase vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el/los supuesto/s que integren la prueba.

La **puntuación máxima global de esta prueba** será de **22,5 puntos**, y **para superarla** será necesario obtener una **puntuación igual o superior a 11,25 puntos**.

8.1.3.-EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS GENÉRICAS

Las personas aspirantes que superen las dos pruebas de evaluación de competencias técnicas, pasarán a esta fase, en la que se evaluarán las habilidades psicosociales y las capacidades y aptitudes de las personas candidatas para el desempeño de la ocupación "Policía Portuario", considerando las competencias genéricas del perfil competencial óptimo de la convocatoria.

La evaluación se llevará a cabo mediante la realización de una o varias pruebas psicotécnicas de modo grupal o individual, tales como baterías de test, entrevistas, dinámicas de grupo, etc.

Para la realización de las pruebas, el Tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar.





La puntuación máxima global de esta fase será de 10 puntos, y será calificada conforme a los siguientes criterios:

- Se calificará con 10 puntos, si se tiene todo el perfil de competencias genéricas establecidas para el puesto.
- Se calificará con 6,5 puntos si tienen 3 de las 4 competencias genéricas establecidas para el puesto.
- Serán consideradas no aptas aquellas personas aspirantes que tengan menos de 3 de las 4 competencias genéricas establecidas para el puesto, quedando automáticamente excluida del proceso selectivo.

8.2. VALORACIÓN DE MÉRITOS

Pasarán a la fase de concurso de méritos las veinte (20) candidaturas con mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

En esta fase de concurso la puntuación máxima a obtener será de **35 puntos**.

Los méritos se especificarán en el Modelo de Autobarefacción de Méritos y su justificación se efectuará en que se expone en cada uno de los siguientes apartados.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador serán, exclusivamente, los alegados durante el plazo de presentación de solicitudes, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y acreditados documentalmente en los términos previstos.

La calificación final de la fase de méritos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los siguientes apartados:

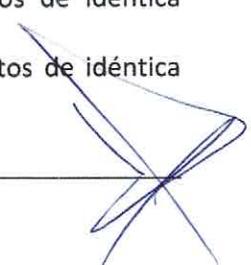
A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

El Tribunal valorará los años de experiencia profesional de las personas aspirantes en el desempeño de puestos de idéntica naturaleza al que se solicita teniendo en cuenta la similitud de las funciones desarrolladas y las responsabilidades desempeñadas. **La puntuación global máxima será de 12 puntos.**

Para acreditar la experiencia profesional deberá presentarse Informe de la Vida Laboral actualizadas, copia de los contratos de trabajo y/o certificaciones de las de la entidad o empresa donde se hayan prestado los servicios, donde consten las funciones efectivamente desempeñadas por el candidato, categoría profesional y el tiempo trabajado, según se establece en el punto V.9º de las presentes bases.

La experiencia de las personas candidatas será puntuada con arreglo al siguiente baremo:

- a) 0,20 puntos por mes trabajado o fracción por servicios prestados con la ocupación de Policía Portuaria en una Autoridad Portuaria del Sistema Portuario de Titularidad Estatal.
- b) 0,10 puntos por mes trabajador o fracción por servicios prestados como personal funcionario o personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas en puestos de idéntica naturaleza al que se solicita.
- c) 0,05 puntos por mes trabajador o fracción por servicios prestados en puestos de idéntica naturaleza al que se solicita en otras empresas.





B) TITULACIÓN ACADÉMICA.

Se valorará estar en posesión de titulaciones oficiales superiores a la mínima establecida como requisito, según el siguiente baremo:

Titulación Oficial	Puntuación
Grado Universitario o Licenciatura Universitaria	6
Diplomatura Universitaria	5
Título de Formación Profesional Grado Superior o equivalente	3
Título de Formación Profesional Grado Medio, Bachillerato o equivalente	2

La puntuación máxima de este apartado será de 6 puntos. En caso de presentar varias titulaciones, solo se valorará la titulación de mayor grado que posea el/la aspirante.

C) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Se valorarán los cursos de especialización y de formación relacionados con las funciones de policía portuaria y las competencias técnicas de la ocupación según el siguiente baremo:

	Puntos por hora	Máximo
ASESORIA JURÍDICA		
Formación en el Ordenamiento Jurídico que permiten la defensa jurídica de los intereses de la Entidad y la supervisión de documentos, contratos, operaciones, derechos y obligaciones inherentes a la misma.	0,01	1
GESTIÓN DE ACTIVIDADES PESQUERAS		
Formación sobre los servicios, instalaciones, procedimientos y normativa relacionados con las operaciones pesqueras así como de los usuarios que intervienen en el proceso.	0,01	1
GESTIÓN DE DOMINIO PÚBLICO		
Formación sobre las necesidades de territorio portuario para la realización de las operaciones, la concesión de espacios a usos públicos y privados y la creación de infraestructuras para el transporte de mercancías, así como la ordenación de dicho territorio y el establecimiento de su valor de uso.	0,01	1
GESTIÓN DE MERCANCÍAS.		
Formación sobre los servicios, infraestructuras, procedimientos y normativa relacionada con los procesos de recepción, manipulación, clasificación, almacenaje y distribución de mercancías así como de los agentes y operadores portuarios que intervienen en el proceso.	0,01	1
MEDIO AMBIENTE		
Formación sobre medición, evaluación y minimización de los impactos en el medio ambiente de las actividades realizadas por los agentes de la Comunidad Portuaria, así como de la normativa aplicable.	0,01	1
NORMATIVA PORTUARIA		
Formación sobre la normativa reguladora de la actividad portuaria.	0,01	1
OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS		
Formación sobre las operaciones y servicios marítimos y terrestres relacionadas con el tráfico portuario, desde el momento de la solicitud de escala del Puerto hasta el depósito de mercancías o pasajeros en el canto del muelle, así como de los reglamentos regulatorios de las mismas.	0,02	1
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		
Formación sobre la prevención de accidentes y enfermedades del personal, relacionados con las actividades de la Comunidad Portuaria, de acuerdo con la normativa establecida	0,01	1
SECTOR Y ESTRATEGIA PORTUARIA		
Formación sobre el negocio y entorno portuario (de sus distintos operadores, agentes y servicios ofrecidos), así como de las técnicas y metodología para la elaboración de planes estratégicos.	0,01	1
SEGURIDAD INDUSTRIAL		
Formación sobre la prevención, protección y eliminación de los riesgos derivados de la actividad que puedan afectar, a las personas y al patrimonio, así como de las leyes y reglamentaciones de la materia.	0,01	1



SEGURIDAD OPERATIVA		
Formación sobre sistemas y normas de seguridad relacionadas con la operativa portuaria, seguridad en las concesiones, viales y accesos del puerto.	0,01	1
SISTEMAS DE AYUDA A LA NAVEGACIÓN		
Formación sobre la instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de ayuda a la navegación de la Entidad y otros sistemas asociados (sistemas de medición de oleaje, control de mareas, sistemas de supervisión remota, estación meteorológica, etc.).	0,01	1
USO Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS		
Formación en el uso y manejo de los programas informáticos del paquete Microsoft Office Word y Excel.	0,01	1
TRÁFICO DE PASAJEROS		
Formación sobre la operativa y normativa relacionada con el tráfico de pasajeros así como con la organización de las instalaciones necesarias para su gestión	0,01	1
RÉGIMEN FUNCIONAMIENTO POLICÍA PORTUARIA O CELADOR - GUARDAMUELLES	0,01	1
DEFENSA PERSONAL POLICIAL	0,01	1
TRÁFICO Y LEY DE SEGURIDAD VIAL	0,01	1
CONTAMINACIÓN MARÍTIMA	0,01	1
CURSO DESFIBRILADOR EXTERNO SEMIAUTOMÁTICO (DESA)	0,01	1

En las fotocopias de los certificados o diplomas aportadas por los aspirantes para acreditar la formación deberá figurar la siguiente información: Número de horas de duración, fecha de celebración, sello o anagrama de la entidad que lo organiza, y programa desarrollado.

No se valorarán las horas invertidas en cursos de la misma materia, ni tampoco los títulos de acciones formativas en los que no queden reflejados las horas lectivas, la fecha de realización de la formación, y su contenido o programa.

La **puntuación global máxima** de este apartado será de **15 puntos**

D) IDIOMAS

Se valorarán las certificaciones oficiales conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (M.C.E.R.L.), con el siguiente baremo:

	Puntuación
Nivel B1 – Ingles/Francés	1
Nivel B2 - Ingles/Francés	1,5
Nivel C1-C2 Ingles/Francés	2

En caso de estar en posesión de varias certificaciones de un mismo idioma, sólo se valorará la de mayor nivel. **La puntuación máxima será de 2 puntos.**

8.3. ENTREVISTA CURRICULAR Y PERSONAL (Máximo 10 puntos).

Ira destinada a verificar la idoneidad de los candidatos para el desempeño del puesto de Policía Portuaria, en atención a la claridad, coherencia, formalidad y desenvolvimiento expositivo con respecto al contenido y trayectoria curricular, tanto formativas como profesionales, y a las habilidades y capacidades de los aspirantes en cuanto al perfil y a las funciones y tareas propias del puesto convocado.



Tendrá una **puntuación máxima de 10 puntos**, pudiendo el Tribunal contratar el asesoramiento de una empresa externa para su realización.

IX. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

1. Los aspirantes serán convocados a cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.
2. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicas con al menos, cuarenta y ocho horas de antelación, a la fecha señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán en el tablón de anuncios de la APA y a través de su página web.
3. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión del proceso selectivo.
4. Concluida cada una de las pruebas del proceso, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios del edificio administrativo central de la Autoridad Portuaria y a través de su página web, la relación de aspirantes que hayan sido considerados aptos, con indicación de la puntuación obtenida, cuando a ella haya lugar.
5. La actuación de los aspirantes en las pruebas a realizar será por orden alfabético.

X. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final de las veinte (20) mejores candidaturas de la fase de oposición que pasaron a la fase de concurso, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la misma, más la puntuación obtenida en la valoración de méritos y en la entrevista curricular y personal.
2. La puntuación ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.
3. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:
 - 1.- Mayor puntuación obtenida en la prueba de Evaluación de competencias técnicas.
 - 2.- Mayor puntuación obtenida en la fase de Concurso.
 - 3.- Mayor puntuación obtenida en la Entrevista Personal.

XI. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.- PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN DE BOLSA

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso y publicará en el tablón de anuncios de la APA y en su página web, las puntuaciones de las candidaturas aptas por orden de puntuación final de mayor a menor, y que serán propuestas para formar la bolsa de trabajo temporal.



2. Las personas aspirantes aprobados en esta fase del proceso, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS NATURALES desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar en el Registro General, o bien en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los siguientes documentos:
 - a. Original o fotocopia compulsada de la titulación exigida en la base IV de la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
 - b. Original o fotocopia compulsada de los títulos, certificaciones, diplomas o contratos, acreditativos de aquellos méritos alegados que hayan sido objeto de valoración en la fase de concurso.
 - c. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.
 - d. Declaración de compatibilidad si fuese el caso.
3. El Tribunal declarará la exclusión de aquellas candidaturas que, transcurrido dicho plazo, no presenten la documentación, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los interesados por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado.
4. Transcurridos los plazos anteriormente previstos, y una vez presentada la documentación, la APA resolverá la convocatoria y publicará la lista definitiva de aprobados en el tablón de anuncios del edificio administrativo y en su página web.
5. La Resolución se elevará al Presidente de la Autoridad Portuaria de Almería para su aprobación a efectos de realizar la constitución de la bolsa de trabajo temporal de Policía Portuaria.
6. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante el Presidente del organismo portuario convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Contra la Resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de Almería recaída en el proceso de selección podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley.
8. En relación a la evaluación de competencias técnicas y genéricas, la publicación de las listas tras el proceso, sólo contendrá la calificación de "no apto" para las personas candidatas que no alcancen la puntuación mínima establecida. Todo ello sin perjuicio de que en las respectivas Actas del Tribunal Calificador se recojan las calificaciones completas a los efectos de posibles reclamaciones judiciales.
9. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas Actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así



como a los méritos alegados en los distintos “curriculum vitae” de los aspirantes, en dónde conjuntamente con los mismos coexisten datos personales.

10. Los datos personales de los candidatos sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

11. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web www.apalmeria.com y en el tablón de anuncios del edificio administrativo de la Autoridad Portuaria de Almería.

XII. CONTRATACION

1. Las contrataciones, en número, modalidad contractual y centro de trabajo en el que desempeñar las funciones propias de la ocupación, serán determinadas por la Autoridad Portuaria de Almería considerando sus necesidades organizativas, realizándose el llamamiento conforme a lo establecido en el reglamento de regulación de la III Bolsa de trabajo para la cobertura de necesidades de contratación temporal de personal laboral sujeto a convenio colectivo de la ocupación Policía Portuaria en la Autoridad Portuaria de Almería (Anexo VI)

2.- Con carácter previo a su contratación la persona seleccionada deberá superar reconocimiento médico al objeto de comprobar que no concurren en ella ninguna de las causas de exclusión que se reproducen en el Anexo V de la presente convocatoria. Para la realización de este prueba se aplicarán las técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina. La calificación de esta prueba será de “APTA/O” o “NO APTA/O”. La consecuencia de la calificación de “NO APTA/O” de la persona seleccionada determinada que decae en los derechos derivados del proceso de selectivo, y habilita al llamamiento de la siguiente candidatura de la lista de personas aprobadas según el orden de puntuación final.

3. La persona de la bolsa de trabajo que sea contratada deberá cumplir con el periodo de prueba establecido en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias. Durante este periodo de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado. En el supuesto de que no superase el periodo de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal, que afecte al trabajador/a en periodo de prueba, interrumpirá el cómputo del mismo.

XIII. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales que nos proporcionen los candidatos del proceso selectivo serán tratados por la AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA con la finalidad de llevar a cabo el proceso de selección, previsto en las Bases de la Convocatoria.

Los datos personales proporcionados se conservarán mientras dure el proceso de selección, no se solicite su supresión por el interesado o durante el plazo que fije la normativa aplicable en la materia.

La legitimación para el tratamiento de datos se produce en el momento en que el candidato rellena la solicitud para presentarse a la Convocatoria y acepta las presentes Bases. Dichos datos no podrán



ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad. El interesado puede ejercer los derechos de acceso a sus datos personales, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación de tratamiento, oposición, portabilidad, derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas, así como la revocación del consentimiento prestado. Para ello podrá dirigir un escrito a Muelle de Levante s/n – 04001 Almería o también puede enviar un email a protecciondedatos@apalmeria.com, adjuntando documento que acredite su identidad. Además, el interesado puede dirigirse a la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente para obtener información adicional o presentar una reclamación.

Almería a 15 de julio de 2021

EL PRESIDENTE,



Fdo. Jesús CAICEDO BERNABÉ

Fecha de publicación bases: 15 de julio de 2021



Anexo I – Modelo de solicitud y de Historial Académico y Profesional

PROCESO SELECTIVO		
OCUPACIÓN:		
NIVEL RETRIBUTIVO:	SISTEMA DE SELECCIÓN:	
DATOS PERSONALES		
Apellidos:		Nombre:
DNI	Fecha de nacimiento:	Teléfono fijo y/o móvil:
Domicilio:	Código postal:	Localidad:
Provincia:	Correo Electrónico:	
TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA CONVOCATORIA	CENTRO de Expedición	AÑO Expedición
PERMISOS DE CONDUCCIÓN EXIGIDOS CONVOCATORIA	Válido desde el	Válido hasta el

La persona abajo firmante **SOLICITA** ser admitida en el proceso selectivo al que se refiere la presente instancia y **DECLARA** bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella, que asume y acepta las bases establecidas en la presente convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Almería, a de de EL/LA INTERESADO/A Fdo.:	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A ESTA SOLICITUD: <input type="checkbox"/> Historial Académico y Profesional (Anexo Solicitud) <input type="checkbox"/> Fotocopia DNI <input type="checkbox"/> Fotocopia Titulación académica <input type="checkbox"/> Fotocopia Permiso de conducir <input type="checkbox"/> Currículum vitae <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa experiencia profesional <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa formación <input type="checkbox"/> Autobaremación méritos <input type="checkbox"/> Declaración jurada
--	--

ILM. SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales que nos proporciona mediante el cumplimiento de esta solicitud serán tratados por la AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA con la finalidad de llevar a cabo el proceso de selección, previsto en las Bases de la Convocatoria.

Los datos personales proporcionados se conservarán mientras dure el proceso de selección, no se solicite su supresión por el interesado o durante el plazo que fije la normativa aplicable en la materia.

La legitimación para el tratamiento de datos se produce en el momento en que el candidato rellena la solicitud para presentarse a la Convocatoria y acepta las Bases contenidas en la misma. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

El interesado puede ejercer los derechos de acceso a sus datos personales, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación de tratamiento, oposición, portabilidad, derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas, así como la revocación del consentimiento prestado. Para ello podrá dirigir un escrito a Muelle de Levante s/n – 04001 Almería o también puede enviar un email a protecciondedatos@apalmeria.com, adjuntando documento que acredite su identidad. Además, el interesado puede dirigirse a la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente para obtener información adicional o presentar una reclamación.



Anexo II – Modelo de Declaración jurada

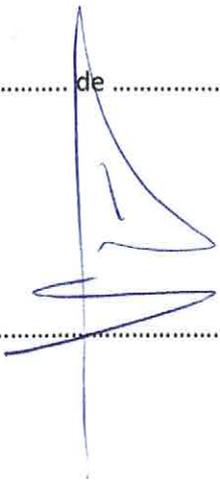
D/ Dña. con DNI. ,

DECLARA BAJO JURAMENTO, no haber sido separados del servicio o despedidos por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.

DECLARA BAJO JURAMENTO, no padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en relación a la Convocatoria Pública de Empleo de la Autoridad Portuaria de Almería, firma la presente declaración jurada,

En Almería, a de de

Fdo.:




ANEXO III - TEMARIO Y REFERENTES LEGISLATIVOS

1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

Art. 9; Art. 14; Capítulo Segundo. Sección 1ª (art. 15 a 29); Capítulo Cuarto (art. 53)

2. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

Art. 13. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas

Art. 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

3. REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2011, DE 5 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PUERTOS DEL ESTADO Y DE LA MARINA MERCANTE. Texto Consolidado (última modificación 15/10/2018):

Art. 11. Competencia de la Administración General del Estado.

Art.12. Puertos e instalaciones gestionadas por el Ministerio de Fomento.

Art. 13. Gestión

Art. 24. Denominación y naturaleza.

Art.25. Competencias

Art. 26. Funciones

Art. 28. Ámbito territorial.

Art.29. Órganos.

Art. 66. Modelo de gestión del dominio público portuario.

Art. 67. Naturaleza y determinación del dominio público portuario.

Art. 69. Delimitación de los espacios y usos portuarios.

Art. 72. Usos y actividades permitidas en el dominio público portuario

Art. 73 Régimen de utilización del dominio público portuario.

Art. 74. Clases de autorizaciones.

Art 75. Ámbito de aplicación.

Art 81. Ámbito de aplicación.

Artículo 104. Servicios prestados en los puertos de interés general.

Artículo 106. Concepto de servicios generales.

Artículo 107. Régimen de prestación de los servicios generales.

Artículo 108. Concepto y clases de servicios portuarios.

Artículo 137. Concepto y regulación.

Artículo 138. Definición y régimen de aplicación.

Artículo 139. Régimen de prestación de servicios comerciales y otras actividades.

Artículo 259. Consignatario de buques.

Artículo 296. Servicio de policía portuaria.

Artículo 305. Concepto y clasificación.

Artículo 306. Infracciones leves.

Artículo 307. Infracciones graves.

Artículo 308. Infracciones muy graves.

4. REAL DECRETO 145/1989, DE 20 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN, MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN LOS PUERTOS

5. REAL DECRETO 1617/2007, DE 7 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LA PROTECCIÓN DE LOS PUERTOS Y DEL TRANSPORTE MARÍTIMO

TÍTULO I: Disposiciones Generales – (art. 1 al 3)

Título II: Funciones –(art.4 al 9)

Título III: Medidas de Protección y procedimientos-Capítulo I (art.10 y 11); Capítulo II (art.14) y Capítulo III (artículo 15)

6. LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

Capítulo I.: Disposiciones Generales – (art. 1 al 7)



Capítulo II: Documentación e identificación personal –(art.8 al 13)

Capítulo III. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana (art. 14 al 24).

Capítulo IV. Potestades especiales de la policía administrativa de seguridad (art. 25 al 29)

- 7. REAL DECRETO LEGISLATIVO 6/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD CIUDADANA**
Título II.: Normas de comportamiento en la circulación.
Título III. Señalización.
- 8. REAL DECRETO 2822/1998, DE 23 DE DICIEMBRE, ANEXO XI, SOBRE INSTALACIÓN Y USO DE SEÑALES LUMINOSAS (SEÑAL V-1 VEHÍCULO PRIORITARIO).**
- 9. CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BUQUES Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS (CÓDIGO PBIP), ADOPTADAS EL 12 DE DICIEMBRE DE 2002 MEDIANTE RESOLUCIÓN 2 DE LA CONFERENCIA DE GOBIERNOS CONTRATANTES DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974.- PARTE A**
 - 1.- Generalidades.
 - 2.- Definiciones.
 - 3.- Ámbito de Aplicación.
 - 6.- Obligaciones de la compañía.
 - 7.- Protección del Buque – 7.1; 7.2; 7.3; 7.4.
 - 14.- Protección de la Instalación Portuaria-: 14.1; 14.2; 14.3; 14.4
 - 15.- Evaluación de la Protección Portuaria
 - 16.- Plan de Protección de la Instalación Portuaria
 - 17.- Oficial de Protección de la Instalación Portuaria
 - 18.- Formación, ejercicios y prácticas en relación con la protección de las instalaciones portuarias.
- 10. REAL DECRETO 485/1997 DISPOSICIONES MÍNIMAS EN MATERIA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
- 11. MANUAL OPERATIVO DEL PLAN INTERIOR MARÍTIMO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA (Rev.1. Ed. 0. 2016)**
Capítulo 3 – Circunstancias y Fases de la Activación
Capítulo 4.- Composición y Función de los Órganos de Respuesta
- 12. EXTRATO - PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR. MANUAL OPERATIVO. Puerto de Almería**
- 13. LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**
Capítulo I – Artículos 3 y 4.
Capítulo III – Artículos 14, 15, 18, 19, 29.
- 14. ORTOGRAFÍA**
- 15. LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTIA DE LOS DERECHOS DIGITALES.**
 - Título II.- Principios de la protección de datos.
 - Título III.- Derechos de las personas.
 - Título IX.- Régimen sancionador.
- 16. PLAN DE IGUALDAD DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS.**



ANEXO IV – PRUEBAS FÍSICAS

Para la realización de la prueba, las personas aspirantes deberán presentarse provistas de atuendo deportivo adecuado para cada ejercicio, y entregar al Tribunal un certificado médico oficial, en el que haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas descritas en la convocatoria para Policía Portuaria en la Autoridad Portuaria de Almería, debiéndose firmar un documento por el que descarga de todo tipo de responsabilidad al Organismo convocante y al Tribunal de cualquier incidente o accidente que pudiera ocurrir durante o como consecuencia de la realización voluntaria de los ejercicios. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Quedará excluida automáticamente la persona aspirante que no esté presente en el momento de ser nombrada.

Las pruebas se efectuarán en el orden de llamamiento que determine el Tribunal, siendo cada uno de los ejercicios eliminatorios.

A) DESCRIPCIÓN DE LAS PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

PRIMER EJERCICIO (hombres y mujeres): Carrera de 1.000 metros sobre superficie lisa, plana y dura.
Un intento

SEGUNDO EJERCICIO (hombre y mujeres): Carrera de 60 metros sobre superficie lisa, plana y dura.
Un intento.

TERCER EJERCICIO (hombres y mujeres): Salto de longitud en los que habrá que superar la distancia de 3 metros los hombres y 2,5 metros las mujeres.
Tres intentos.

B) SISTEMA DE CALIFICACIÓN

La prueba es eliminatoria. Para obtener la calificación de "APTO/A" deberán realizarse los tres ejercicios en un tiempo menor o igual al indicado en la tabla siguiente:

EJERCICIO	HOMBRES	MUJERES
Primero	5 minutos y 30 segundos	6 minutos
Segundo	12 segundos	14 segundos



ANEXO V - CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS ACCESO A PUESTO DE POLICÍA PORTUARIA

1.- Obesidad-Delgadez:

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias de la ocupación.

2.- Exclusiones circunstanciales:

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones de policía portuaria. En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los Servicios de Sanidad de la Autoridad Portuaria convocante certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

3.- Exclusiones definitivas

3.1.- Ojo y visión

3.1.1.- Agudeza visual suficiente para desarrollar la actividad propia de su puesto de trabajo.

3.1.2.- Desprendimiento de retina.

3.1.3.-Estrabismo

3.1.4.- Hemianopsias.

3.1.5.-Discromatopsias

3.1.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual

3.2.- Oído y audición

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.3.- Otras exclusiones:

3.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de policía portuaria, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de la columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

3.3.2.- Aparato digestivo: Cualquier proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3.- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 150 mm/hg en presión sistólica, y los 85 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica importante, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño de la ocupación.

3.3.5.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de las funciones de policía portuaria.

3.3.6.- Sistema nervioso: Epilepsia, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de las funciones de policía portuaria.

3.3.7.- Piel: Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones de policía portuaria.

3.3.8.- Otros procesos patológicos: Enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de las funciones de policía portuaria.



ANEXO VI – REGLAMENTO DE REGULACIÓN DE LA III BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL SUJETO A CONVENIO COLECTIVO DE LA OCUPACIÓN POLICIA PORTUARIA EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA

PRIMERO.- CREACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

En el artículo 14º del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (BOE de 15 de junio de 2019) se regula lo siguiente: "Bolsa de Trabajo.- Los Organismos Públicos podrán constituir una bolsa de trabajo, a fin de satisfacer necesidades puntuales de plantilla que se produzcan periódicamente. La duración de esta Bolsa no excederá de 24 meses".

SEGUNDO.- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

La bolsa de trabajo se constituirá con las veinte (20) candidaturas que aparecen en la lista final de puntuaciones finales del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación.

TERCERA.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La presente Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de 24 meses, a contar desde la fecha de su entrada en vigor que coincidirá con el día de la publicación de la lista definitiva de puntuaciones finales.

La fecha de publicación del listado definitivo marcará el inicio de la utilización de la Bolsa de Trabajo de Policía Portuaria para atender, conforme al orden establecido al efecto, las necesidades de contratación temporal que se presenten a partir de la misma. Las contrataciones se realizarán respetando, en todo caso, las preceptivas autorizaciones del Ente Público Puertos del Estado y la normativa laboral y presupuestaria.

Finalizado dicho periodo se realizará un nuevo proceso selectivo para constituir una nueva bolsa de trabajo,

CUARTO. CIRCUNSTANCIAS DE CONTRATACIÓN QUE PODRÁN SER ATENDIDAS POR LA BOLSA.

El personal integrante de la bolsa de trabajo será contratado por la Autoridad Portuaria de Almería para atender las necesidades temporales de personal de la ocupación Policía Portuaria que pudieran producirse en sus centros de trabajo, por los siguientes motivos: contratos de relevo temporales a jornada parcial; sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo; circunstancias de la producción.

QUINTO.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

5.1. Procedimiento de llamamiento para la contratación.

1. El orden para efectuar los llamamientos será el establecido en la lista definitiva de puntuaciones publicada una vez finalizado el proceso selectivo.

2. La Bolsa de Trabajo será rotativa para los contratos temporales por circunstancias de la producción y para los de interinidad por sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo asociados a una IT que tenga una duración previsible corta, establecida en el parte de confirmación de baja médica anterior a la fecha de contratación, así como también para los de interinidad para otras sustituciones de trabajadores (excedencias, paternidad,...) cuya duración no supere los treinta días, dando comienzo por quien ocupe el primer lugar y sucesivamente hasta el final. Una vez que la Bolsa llegue a su fin y se hayan producido por parte de la Entidad ofertas de trabajo a todas las personas integrantes de la misma, independientemente de que se haya producido la contratación o no, se iniciará nuevamente el procedimiento descrito anteriormente.

Para los contratos de relevo temporales a jornada parcial, y para los de interinidad por sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo asociados a una IT que tenga una duración previsible media o larga, establecida en el parte de confirmación de baja médica anterior a la fecha de contratación, así como también para los de interinidad para otras sustituciones (excedencias, paternidad,...) cuya duración sea mayor a treinta días, tendrá derecho a la contratación aunque esté trabajando en el momento de producirse el hecho causante, la persona que tenga mejor posición en el orden de prelación establecido para la bolsa. Para ello, deberá renunciar por escrito al contrato que viene realizando. En caso de que no se produzca la renuncia, se ofrecerá el contrato al siguiente candidato por orden de prelación.

3.- En el supuesto, de que por la naturaleza del contrato a realizar no sea posible la contratación del candidato al que corresponda el llamamiento, de acuerdo con el Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias y demás legislación laboral en vigor para la contratación de carácter temporal, se pasará al siguiente candidato ofreciéndose posteriormente el primer contrato compatible al candidato saltado.

4. El llamamiento se efectuará de forma telefónica, consistirá en un máximo de tres llamadas con un intervalo mínimo de dos horas entre llamadas en horario de oficina de la Autoridad Portuaria de Almería. Simultáneamente se enviará al candidato, un correo electrónico que advertirá del intento de contactar telefónicamente así como la información sobre las características y condiciones de la oferta. De las llamadas se dejará nota en el expediente con detalle de la fecha, hora y resultado, así como del correo remitido con las características y condiciones de la oferta.

Si no hay respuesta en el plazo de seis horas desde el envío del correo electrónico se dará por desistida la oferta u ofrecimiento. En ambos sentidos, el integrante de la bolsa de trabajo tendrá que responder para aceptar o denegar la oferta, dando respuesta al correo de oferta recibido. Dicho correo electrónico surtirá efectos inmediatos con relación a la continuidad del proceso de contratación con el llamamiento al siguiente candidato.



Así mismo, si el Departamento de Recursos Humanos no recibe ninguna respuesta en ningún sentido, dejará constancia del intento fallido de llamamiento mediante copia de correo electrónico remitido, teniendo el valor de renuncia, dándose continuidad al procedimiento de llamamiento al siguiente integrante de la bolsa de trabajo.

5. Realizada una oferta y aceptada por el candidato, se entenderá firme.

5.2. Baja en la Contratación/Baja en la Bolsa.

1. Una vez que se produzca el llamamiento, y la aceptación de la oferta de trabajo temporal formulada por la entidad, la incorporación será obligatoria en los términos y plazos que se indiquen al candidato. La no incorporación al puesto en el plazo indicado (excepto por motivos de salud debidamente acreditados y justificados) supondrá la baja definitiva de la bolsa de trabajo.

2. Será causa de baja definitiva en la bolsa de trabajo cuando se renuncie a dos ofertas.

3. Será causa de baja definitiva en la bolsa cuando no se dé respuesta al llamamiento en los términos expresados en el punto cinco del apartado anterior, sobre el procedimiento de llamamiento.

4. La persona que renuncie voluntariamente a seguir prestando servicios en la Autoridad Portuaria de Almería, durante la vigencia de su contrato causará baja definitiva en la Bolsa de Trabajo.

5. Con independencia de lo que pudiera resultar, en su caso, por la vía disciplinaria, o con relación a la ejecución del periodo de prueba previsto en el contrato de trabajo, si se constata la no adecuación de un integrante de la bolsa al puesto de trabajo de Policía Portuaria, o lo no superación del periodo de prueba previsto en el contrato de trabajo, puesto de manifiesto mediante informe del Responsable de Policía Portuaria, causará baja definitiva en la Bolsa.

Los informes relativos a la no adecuación al puesto o la no superación del periodo de prueba serán puestos en conocimiento de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del funcionamiento de la bolsa de trabajo de Policía Portuaria en la siguiente reunión que se produzca posterior al cese.

6. El Departamento de Recursos Humanos actualizará el listado publicado de candidatos inscritos en la Bolsa de Trabajo.

5.3. Suspensión en la Bolsa de Trabajo.

Podrán solicitar la suspensión temporal por escrito, los candidatos que en encuentren en la situaciones siguientes: enfermedad debidamente justificada por informe médico; embarazo a partir del 6º mes de gestación; permiso de maternidad o paternidad. Dichas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas.

Para restablecer la situación de alta en la bolsa habrá que dirigir un al Departamento de Recursos Humanos y acreditar la finalización de la causa que daba derecho a la suspensión temporal en la Bolsa de Trabajo.

SEXTO.- NORMAS GENERALES

La publicación de la presente Regulación, o cualquier otra documentación o aviso de interés para el desarrollo de la Bolsa de Trabajo, se comunicará oportunamente a los integrantes de la bolsa y a la Comisión de Interpretación y Vigilancia de su funcionamiento, constituida al efecto, y que está compuesta por seis miembros: tres en representación de la Autoridad Portuaria de Almería y tres en representación del Comité de Empresa.

Los listados provisionales y/o definitivos que, pudieran contener datos de carácter personal estarán y poder y para la consulta en el Departamento de Recursos Humanos.

La participación en la presente Bolsa de Trabajo implica la íntegra aceptación de esta regulación.

El Departamento de Recursos Humanos y la Comisión de Interpretación y Vigilancia, garantizarán el mantenimiento de la absoluta confidencialidad de cuantos datos se conozcan a través de la presente Bolsa de Trabajo, y estará sometida a la normativa sobre Protección de Datos Personales por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Carácter Personal, a los candidatos integrantes de la Bolsa se informará que los datos personales facilitados en virtud de la presente Bolsa de Trabajo serán incorporados a ficheros automatizados del Departamento de Recursos Humanos. Los datos así recogidos serán tratados de forma automatizada con las finalidades que se indican en la presente regulación. Así mismo se advertirá del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley, dirigiendo el correspondiente escrito a C/Muelle de Levante s/n – 04001 de Almería, o mediante email a protecciondedatos@apalmeria.com, adjuntando documento que acredite su identidad.

En Almería a 15 de julio de 2021

La Comisión de Interpretación y Vigilancia de la Bolsa de Policía Portuaria